

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 11 JGL 19-10-2021
Código Seguro de Verificación: de1f4815-69df-4340-9f8e-40ed86ac9b3a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13006729 Fecha de impresión: 21/10/2021 08:28:28 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 19/10/2021 14:21 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 20/10/2021 14:56	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"11. APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, SECTOR OCIO NOCTURNO DE LA CIUDAD DE ALICANTE. PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Decreto 2021/3188 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de agosto de 2021, se ha concedido una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alicante por un importe total de cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro euros (475.604 €) con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 sobre diversos sectores productivos en el ámbito turístico (Programa TEN 2021).

El sector del ocio nocturno se ha visto desde marzo de 2020 hasta la actualidad, seriamente afectado por las las restricciones a la movilidad para luchar contra los efectos de la pandemia. Esta situación ha provocado que los sectores económicos que realizan su actividad en horario nocturno (con horario de cierre autorizado posterior a la 1:30 a.m) en el ámbito del ocio, se encuentren en una grave situación económica que pone en riesgo la viabilidad de estos negocios y el mantenimiento del empleo en los mismos.

Visto cuanto antecede, y en el marco de la planificación que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante ha programado para apoyar aquellos sectores económicos más afectados por la pandemia a lo largo de 2020-2021, se aprueba por la Junta de Gobierno Local, en fecha 28 de septiembre de 2021, convocatoria de ayudas dirigidas a las empresas y personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad económica en alguno de los sectores del ocio nocturno en la ciudad de Alicante, de acuerdo a la memoria del órgano gestor que consta en el presente expediente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 11 JGL 19-10-2021
Código Seguro de Verificación: de1f4815-69df-4340-9f8e-40ed86ac9b3a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13006729 Fecha de impresión: 21/10/2021 08:28:28 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 19/10/2021 14:21 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 20/10/2021 14:56	

De acuerdo a la Base 5ª de la presente convocatoria, párrafo primero, *“El plazo de presentación de solicitudes será de diez hábiles (10), iniciándose el plazo a las 9:00h horas del día hábil siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. La publicación se realizará igualmente en la web www.alicante.es y www.impulsalicante.es”*.

Por lo que dicho plazo, de acuerdo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 4 de octubre de 2021, finaliza el día 19 de octubre de 2021.

Siendo las 15:00h del penúltimo día del plazo de presentación de instancias por las personas y empresas potencialmente beneficiarias de esta línea de ayudas, el número de solicitudes ascienden a dieciséis (16), por un montante total solicitado de ciento trece mil euros (113.000 €).

De acuerdo al número de solicitudes presentadas, la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la presente convocatoria, y a petición del órgano gestor, se solicita por el órgano gestor, la posible ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

La ampliación de plazos se regula en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ley de procedimiento administrativo común, visto los requisitos legales de la normativa citada, dicha ampliación podrá ser de un máximo 5 días hábiles (una mitad del plazo actual), la misma tiene que ser aprobada por el mismo órgano competente que aprobó las Bases reguladoras y convocatoria de la presente línea de ayudas (Junta de Gobierno Local). La fecha máxima para adoptar el acuerdo de ampliación es el día 19 de octubre de 2021 (fecha de finalización del plazo que se pretende ampliar).

Consta en el expediente informe técnico emitido por el jefe del servicio de empleo y desarrollo local de fecha 18 de octubre de 2021.

Las circunstancias aconsejan la adopción de una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, dado el escaso número de solicitudes presentadas a falta de un día de finalización del plazo establecido en la Base 5ª, párrafo primero de las Bases de las presentes ayudas. Todo ello, siempre que con no se perjudiquen derechos de terceros, hecho que sólo se produciría si el número de solicitudes en el plazo de ampliación supusiera un reparto proporcional de la ayuda solicitada (Base 6ª, último párrafo), circunstancia harto difícil de que se produzca dado el crédito disponible todavía en la presente convocatoria y visto el número de solicitudes presentadas hasta el momento. En el supuesto de que el importe a conceder de las solicitudes, que reúnan todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras, supere el importe disponible, se aprobará la concesión de las mismas por orden de presentación en sede electrónica, dentro del plazo de ampliación aprobado y hasta agotar la totalidad de crédito disponible, todo ello en aras a no perjudicar, con la presente ampliación de plazo, derechos de terceros interesados.

Al considerarse acto de trámite, de acuerdo al art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ley de procedimiento administrativo común, *“los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 11 JGL 19-10-2021
Código Seguro de Verificación: de1f4815-69df-4340-9f8e-40ed86ac9b3a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13006729 Fecha de impresión: 21/10/2021 08:28:28 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 19/10/2021 14:21 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 20/10/2021 14:56	

La notificación prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ley de procedimiento administrativo común se sustituye por la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, en la web www.alicante.es y www.impulsalicante.es, así como en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante. Por tanto, el plazo ampliado de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles (5), iniciándose el mismo a las 9:00h del día hábil siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

El órgano competente, para aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en el marco de las Bases reguladoras de las presentes ayudas es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo, en cinco día hábiles (5), previsto en la Base 5ª párrafo primero, para la presentación de solicitudes de las “Ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, **Sector ocio nocturno de la ciudad de Alicante**. Plan ayudas Diputación-Ayuntamiento”.

En el supuesto de que el importe a conceder de las solicitudes, que reúnan todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras, supere el importe disponible, se aprobará la concesión de las mismas por orden de presentación en sede electrónica, dentro del plazo de ampliación aprobado y hasta agotar la totalidad de crédito disponible, todo ello en aras a no perjudicar, con la presente ampliación de plazo, derechos de terceros interesados.

Segundo.- Dicho plazo de cinco días hábiles se **iniciará** a las 9:00h del día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante. La publicación se realizará igualmente en la web www.alicante.es y www.impulsalicante.es, así como en el tabón de edictos municipal.

Tercero.- Comunicar los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía de empleo y desarrollo local para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar las mismas en la web www.alicante.es y en la web de la Agencia Local www.impulsalicante.es, así como en el tablón de edictos municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, Dª María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

